



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 135 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 06 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 383-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 437-2024-GRJ/GRI, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1849-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 085-2024-CSE-RL, de fecha 27 de junio de 2024, emitida por el Consorcio Supervisor Educativo; la Carta N° 090-2024-CLO, de fecha 25 de junio de 2024, emitida por el Consorcio La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8233593
EXP. N°	5510038



Gobierno Regional Junín



anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 25 de junio de 2024, mediante la Carta N° 090-2024-CLO suscrita por Mariela Tokohiza Ruiz, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO LA OROYA, se entrega el Expediente Técnico Reformulado de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08 “Barandas y Esquineros”;

Que, dentro de ese contexto, el 27 de junio de 2024, mediante la Carta N° 085-2024-CSE-RL, suscrito por Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong, en su condición de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, la supervisión, da la conformidad y remite el expediente técnico reformulado del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 “Barandas y Esquineros”, presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa la Carta N° 114-2024-CSE/MEPC y el Informe Técnico N° 036-2024-CSE/MEPC, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional reformulado por parte del proyectista, y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 “Barandas y Esquineros”;

Que, en ese escenario, el 27 de agosto de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1849-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 486-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 17 de julio de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 09 que asciende a S/ 128,832.44 y el Deductivo Vinculante N° 08 que asciende a S/ 40,143.01, haciendo un presupuesto neto de S/ 88,689.43 con un porcentaje de





Gobierno Regional Junín

incidencia total de 0.35% e incidencia acumulada de 10.24% y un plazo de veintinueve (29) días calendario;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 28 de agosto de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 437-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08, de un presupuesto neto de S/ 88,689.43 con un porcentaje de incidencia total de 0.35% e incidencia acumulada de 10.24% de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín”* con CUI N° 2273073;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que el 20 de febrero de 2024 en el Asiento N° 431 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08; la misma que ha sido ratificada, el 20 de febrero de 2024, por la supervisión mediante el jefe de supervisión, a través del Asiento N° 432; de esta forma el 24 de junio de 2024 en el Asiento N° 476 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, reiteró la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08, la misma que ha sido nuevamente rectificada, el 24 de junio de 2024, por la supervisión mediante el jefe de supervisión, a través del Asiento N° 478; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 17 de julio de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 486-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08, precisándose que la Prestación Adicional N° 09 asciende a S/ 128,832.44 y el Deductivo Vinculante N° 08 asciende a S/ 40,143.01, haciendo un presupuesto neto de S/ 88,689.43 y un porcentaje de incidencia de 0.35%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, por otra parte, se advierte que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007205 de fecha 23 de agosto de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 por un monto de S/ 88,689.43; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;



Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 437-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08 con un presupuesto neto de S/ 88,689.43 con un porcentaje de incidencia de 0.35% e incidencia acumulada de 10.24% de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073*, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;



Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08, solicitados por el contratista, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 383-2024-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 presentada por la CONSORCIO LA OROYA, ejecutor de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN” con CUI N° 2273073;**



Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Supervisor de Obra, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 presentados por el CONSORCIO LA OROYA;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, con CUI N° 2273073; precisándose que el Adicional de Obra N° 09 asciende a S/ 128,832.44 y el Deductivo Vinculante N° 08 asciende a S/ 40,143.01, siendo un presupuesto neto de S/ 88,689.43 y un porcentaje de incidencia de 0.35% e incidencia acumulada de 10.24% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: El ex gerente Regional de Infraestructura el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, el ex Gerente de Estudios Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 166-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, y los responsables de la actualización del expediente técnico, siendo los supuestos responsables: El ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony G. Ávila Escalante, el ex Sub Gerente de Estudios Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo y al proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante de proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, actualizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 712-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. Por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa al Representante Legal del CONSORCIO LA OROYA, al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 06 SEP 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)